

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 0
	PROCESO: Evaluación independiente y mejoramiento continuo	CÓDIGO: EMC-FR-05
FORMATO: Informe de Auditoría Interna		VIGENTE DESDE: 23/05/2025

VERIFICACIÓN ESPECÍFICA A LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS REALIZADA EN JULIO DE 2025, COMO RESULTADO DE LA SOLICITUD ESCRITA EFECTUADA POR EL GRUPO DE COLABORADORES DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL

INFORME	2026-AI-29	FECHA	28 de mayo de 2026
AUDITORES	Edna Maritza González Velandia		

1. INTRODUCCIÓN

La presente actividad se origina en atención a la comunicación radicada en Control Interno mediante ORFEO UAA2026ER000283240 el 28 de enero de 2026 denominada *Respuesta al documento “Informe 2025-AI-28 Auditoría Interna a la Asignación de Recursos del Plan de Alimentación Escolar – PAE – vigencia – 2025*, por el Grupo Interno de Trabajo para el Apoyo a la Gestión Financiera del PAE en la Subdirección General – GIT¹, así como de la reunión que se programó al respecto y, en la que invitaron a Control Interno con el fin de revisar el contenido de la información lo cual permitiría complementar el informe de “AUDITORÍA A LA ASIGNACION DE RECURSOS DEL PAE VIGENCIA 2025” generado finalizando la vigencia 2025. Lo anterior, con el fin de analizar lo manifestado por el GIT y garantizar la trazabilidad de la totalidad de las inconsistencias que a su juicio presentó la asignación de recursos (...). En esta reunión, se realizó la revisión de cada una de las observaciones manifestadas en la queja radicada por el grupo GIT, así como de los posibles soportes que sustentaban la misma.

El 6 de febrero de 2026, Control Interno dio respuesta mediante radicado UAA2026EE000533103, informando que, en atención a la solicitud realizada se daría continuidad a la verificación de la información allegada. Así mismo, aclaró que, aunque esta actividad no quedó incluida en el Plan Anual de Auditoría presentado al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI), aprobado en diciembre de 2025, se consideró pertinente adelantar la revisión debido al impacto e importancia que representa para la Subdirección General y para la Unidad. La actividad se desarrolló conforme a la disponibilidad del auditor asignado, quien de manera previa debía atender otras actividades programadas.

Dentro de los antecedentes se precisa que el 31 de julio de 2025 la Coordinadora del Grupo GIT remitió mediante correo electrónico a la Subdirectora General de ese momento Valentina Vásquez Sánchez con copia a la Asesora de Control Interno, la comunicación denominada “*Respuesta a documento Anexo Interno respuesta a Observaciones GIT Financiero 28072025*” relacionada con la asignación de recursos efectuada por la Subdirección General en julio de 2025 y firmada por la Coordinadora GIT a la Gestión Financiera, dos profesionales Especializados y la Profesional Universitario de la Subdirección General.

Una vez verificado el contenido de la citada comunicación por parte de Control Interno, donde se relacionaron aspectos que se enmarcaron en una queja y en cuya conclusión el Grupo GIT, estableció: “*Agradecemos el espacio brindado por la Subdirectora General para expresar nuestra posición como GIT y en este sentido,*

¹ El cual fue creado con funciones asociadas a la asignación de recursos del PAE con la Resolución 227 del 11 de agosto de 2023.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 0
	PROCESO: Evaluación independiente y mejoramiento continuo	CÓDIGO: EMC-FR-05
FORMATO: Informe de Auditoría Interna		VIGENTE DESDE: 23/05/2025

consideramos pertinente que no se haya incluido a ninguno de los integrantes como participantes en la elaboración de la metodología ni en las resoluciones de asignación, liberándonos de cualquier responsabilidad que se pueda generar en vigencias futuras”.

En su momento, teniendo en cuenta que desde Control Interno-CI se estaba efectuando una auditoría a la Asignación de Recursos, se determinó incluir como objeto de análisis y verificación, el contenido de la comunicación, debido a la relación directa con el tema objeto de evaluación.

El 26 de agosto de 2025 Control Interno llevó a cabo una reunión a la que asistieron el Subdirector General, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo – GIT a la Gestión Financiera, dos profesionales Especializados y la Profesional Universitario de la Subdirección General y en donde se definió por las partes que la entrega y solicitud de toda información requerida por Control Interno se realizaría a través de la Subdirección General.

Con fundamento en lo anterior, y en aras de precisar el contenido de la solicitud de información realizada por Control Interno-CI, el 10 de noviembre mediante correo electrónico, se solicitó a la Subdirección General - SG, la información relacionada con la asignación adicional de recursos de julio de 2025; se llevaron a cabo dos (2) mesas de trabajo con uno de los profesionales especializados de la SG el 31 de octubre y el 4 de noviembre de 2025. El plazo para la entrega de la documentación era el 13 de noviembre de 2025, no obstante, a pesar de los requerimientos efectuados por el auditor de CI el 14, 18 y 21 de noviembre en forma verbal y mediante correo electrónico el 25 de noviembre y 2 de diciembre, la Subdirección General no se pronunció.

Con base en lo expuesto, Control Interno no contó con información concluyente para poder hacer un pronunciamiento definitivo frente a lo sucedido, toda vez que, no se obtuvieron evidencias completas por las partes, lo que se consideró una limitación al alcance de la auditoría de asignación de recursos vigencia 2025, como resultado de la gestión adelantada en el ejercicio auditor, el 26 de diciembre de 2025 se emitió el Informe Final de Auditoría 2025-AI-28 Auditoría a la asignación de recursos del PAE vigencia 2025, el cual fue remitido a la Subdirección General con copia a los profesionales que integraban el Grupo Interno de Trabajo-GIT de Apoyo a la Gestión Financiera.

En razón a que la atención a los requerimientos de información relacionada con la asignación adicional de recursos y el documento enviado en copia a Control Interno por el Grupo GIT Financiero de la Subdirección General denominado “*Respuesta al documento “Anexo Interno respuesta a Observaciones GIT Financiero 28072025”*”, no obtuvo respuesta por parte de la Subdirección General, se constituyó en una limitación al alcance del ejercicio auditor, y afectó el cronograma inicialmente previsto.

Ahora bien, con el fin de avanzar en la respuesta del comunicado UAA2026ER000283240 enviado por los miembros del equipo de trabajo de la Subdirección General-SG, el 28 de enero de 2026 denominada *Respuesta al documento “Informe 2025-AI-28 Auditoría Interna a la Asignación de Recursos del Plan de Alimentación Escolar – PAE – vigencia – 2025* y con el propósito de precisar la ubicación de los documentos y anexos dado el volumen de información recibida, Control Interno llevó a cabo una reunión el 16 de febrero de 2026 con el grupo de colaboradores de la Subdirección General.

Es importante mencionar que para la presente evaluación se requirió revisar y analizar más de 120 documentos relacionados con el tema, entre solicitudes de recursos, anexos solicitudes al Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP, conceptos técnicos para la definición de la línea base de necesidad de los recursos por las

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 0
	PROCESO: Evaluación independiente y mejoramiento continuo	CÓDIGO: EMC-FR-05
FORMATO: Informe de Auditoría Interna		VIGENTE DESDE: 23/05/2025

Entidades Territoriales Certificadas (ETC), Planes Financieros Territoriales, anexos de detalle de cálculo de asignación, metodologías de asignación, observaciones a la metodología, actas de reuniones, correos de diferentes temas, cartas de asignación de ETC, anexos de observaciones, acuerdos, entre otros.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO A EVALUAR

Nombre del proceso	Líder	Tipo de Proceso	Dependencia Responsable	Objetivo del Proceso	Objetivo Estratégico
Gestión Financiera.	Subdirector General	Misional	Subdirección General	No existía en 2025, un proceso que tuviera establecida la gestión objeto de auditoría de manera formal ante el Sistema Integrado de Gestión-SIG. *GAET-PR-03 Distribución y asignación de los recursos del Presupuesto de Inversión destinados a cofinanciar la operación del PAE de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación del 18/02/2026.	OE2: Aumentar la cobertura del Programa de Alimentación Escolar hasta alcanzar la universalidad, contribuyendo a la garantía de los derechos a la educación, la seguridad y soberanía alimentaria y nutricional de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, incluyendo el receso escolar, a través de los criterios de focalización de recursos disponibles; así como nuevas fuentes de financiación, que consideren la vulnerabilidad y las capacidades territoriales; mediante la implementación de lineamientos e instrumentos que permitan el seguimiento a la ejecución eficiente, transparente y la asignación progresiva de recursos. OE6: Impulsar una gestión institucional transparente, participativa e innovadora, fortaleciendo el talento humano y optimizando los procesos internos, mediante el uso efectivo de la información, el desarrollo de capacidades y la promoción de una cultura organizacional orientada a la mejora continua y a los valores públicos.

*A la fecha de generación del Informe 2025-AI-28 del 26/12/2025, el área no disponía de un proceso formalizado ante el SIG.

3. OBJETIVO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Objetivo: Analizar la documentación y el escrito presentado por el Grupo GIT “*Respuesta a documento Anexo Interno respuesta a Observaciones GIT Financiero 28072025*” relacionado con la asignación de recursos efectuada por la Subdirección General en julio de 2025 y firmada por la Coordinadora GIT a la Gestión Financiera, dos profesionales Especializados y la Profesional Universitario de la Subdirección General, cuyo alcance se allegó a Control Interno el 28 de enero de 2026 para generar un pronunciamiento definitivo al respecto.

Alcance: El proceso auditor se centró en los principales puntos mencionados en el documento “*Respuesta a documento Anexo Interno respuesta a Observaciones GIT Financiero 28072025*” verificando los soportes

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 0
	PROCESO: Evaluación independiente y mejoramiento continuo	CÓDIGO: EMC-FR-05
FORMATO: Informe de Auditoría Interna		VIGENTE DESDE: 23/05/2025

recibidos relacionados con cada uno de los temas mencionados por el Grupo Interno de Trabajo en su queja, para generar una conclusión sobre el particular.

Riesgo detectado por Control Interno: *Posibilidad de afectación reputacional y económica por inconsistencias en la asignación de recursos destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar debido a información errónea de las fuentes oficiales.*

El riesgo inherente de la auditoría: *En virtud de la naturaleza y limitaciones inherentes de una auditoría, junto con las limitaciones inherentes de cualquier sistema de contabilidad y control interno, hay un riesgo inevitable de que algunas situaciones erróneas puedan permanecer sin ser detectadas.*

4. CRITERIOS DE AUDITORÍA

- Ley 1955 de 2019 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022 *“Pacto por Colombia pacto por la equidad”*; se creó la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (Art. 189)”.
- Ley 2042 de 2020 “Por medio de la cual se otorgan herramientas para que los padres de familia realicen un acompañamiento eficaz con el fin de cuidar los recursos del PAE”.
- Ley 2167 de 2021 “Por medio de la cual se garantiza la operación del Programa de Alimentación Escolar - PAE - durante el calendario académico”.
- Ley 2294 de 2023 “Por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *“Colombia Potencia Mundial de Vida”*”.
- Decreto 1083 de 2015 “Por el cual se adopta el modelo estándar de control interno para el Estado Colombiano”, modificado por el Decreto 1499 de 2017 “Por el cual se adoptó e implementó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG”.
- Decreto 1075 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”.
- Decreto 846 de 2023 “Por el cual se modifican y adicionan disposiciones al Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la Ley 2167 de 2021”.
- Decreto 218 de 2020 «Por el cual se establece la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender».
- Resolución 335 de 2021 “Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos –Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE”.
- Acuerdo 005 del 8 de noviembre de 2023 “Por el cual se aprueban los criterios de focalización para la asignación y distribución de los recursos de inversión del Presupuesto General de la Nación de la UAyA destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE”.
- Acuerdo 002 del 25 junio de 2024 del Consejo Directivo de la UAyA “Por el cual se modifica el Acuerdo 005 de 2023 y se adiciona el Criterio 8. Apoyo para el cumplimiento de los acuerdos derivados del Pacto por el Cambio - por la igualdad, Gobierno con el Pueblo y Pactos Territoriales, para la asignación de los recursos de inversión del presupuesto de la UAyA.”.
- Acuerdo 001 del 13 de junio de 2025 “Por el cual se derogan los artículos anteriores y se aprueban cinco nuevos criterios orientadores para una metodología técnica de focalización”.
- Procedimiento DE-P-09 *“Asignación y transferencia de recursos”* a la fecha de verificación no se encontraba publicado en el SIG.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 0
	PROCESO: Evaluación independiente y mejoramiento continuo	CÓDIGO: EMC-FR-05
FORMATO: Informe de Auditoría Interna		VIGENTE DESDE: 23/05/2025

5. DESARROLLO Y RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

5.1 Generalidades

Atendiendo la comunicación radicada mediante ORFEO el 28 de enero de 2026 denominada *Respuesta al documento “Informe 2025-AI-28 Auditoría Interna a la Asignación de Recursos del Plan de Alimentación Escolar – PAE – vigencia – 2025”* así como a la reunión que se generó al respecto, el 16 de febrero de 2026 y, con fundamento en lo manifestado por el grupo de colaboradores de la Subdirección General, con relación a la imposibilidad para revisar el contenido del informe y emitir respuesta al mismo de manera oportuna debido a que se encontraban en periodo de vacaciones o semana de receso de fin de año, se determinó con posterioridad a la reunión, darle continuidad a la verificación de la información allegada de acuerdo con su solicitud.

La presente actividad se llevó a cabo considerando el impacto e importancia que representa para la Subdirección General y para la Unidad. Lo anterior, a pesar de que no se encontraba contemplada en el Plan Anual de Auditoría presentado al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI) en el mes de diciembre de 2025.

Adicionalmente, respecto a lo señalado por ustedes en la comunicación:

(...)

Así mismo, se aclara que los requerimientos mencionados en el mes de noviembre y diciembre no fueron solicitados por ningún medio a los profesionales integrantes del GIT.

Así como:

“(...) varios de los insumos que la OCI indica haber solicitado, no fueron asignados a ningún profesional del GIT y, se desconoce la persona delegada por el Subdirector para dar la respectiva respuesta (...)”.

Con relación a las anteriores afirmaciones, no era viable para Control Interno emitir un pronunciamiento al respecto, no obstante, si bien el conducto regular para la entrega de la información era la Subdirección General, se evidenció que existen debilidades en la fluidez de la comunicación al interior del área.

Es necesario precisar que el Acta que soporta la reunión propiciada por Control Interno el 26 de agosto de 2025 y encaminada a puntualizar la información suministrada por el equipo, fue recibida por Control Interno el 28 de enero de 2026 con la comunicación allegada por el Grupo de Trabajo de la Subdirección General, la cual, hubiera sido relevante para la realización de la auditoría adelantada en la vigencia 2025, dado que corresponde a documentos fundamentales para la revisión.

Para finalizar, Control Interno pese a la ausencia de información y superado el tiempo establecido para la auditoría, consolidó y emitió el Informe Final 2025- AI-28 *Auditoría a la Asignación de Recursos del PAE Vigencia 2025* el cual fue enviado al área por ORFEO con radicado No. UAA2025IE000527103 el 29 de diciembre de 2025, adicionalmente, y con el fin de que el Equipo de Trabajo conociera el resultado del ejercicio auditor, este fue enviado mediante correo electrónico a la Subdirección General con copia a los profesionales que integraban el Grupo Interno de Trabajo-GIT de Apoyo a la Gestión Financiera en la misma fecha.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 0
	PROCESO: Evaluación independiente y mejoramiento continuo	CÓDIGO: EMC-FR-05
FORMATO: Informe de Auditoría Interna		VIGENTE DESDE: 23/05/2025

Ahora bien, con el propósito de verificar la consistencia de la información allegada, Control Interno estableció:

- Verificar las solicitudes de recursos.
- Realizar cruce de la información contenida en el documento técnico respecto del valor solicitado por cada ETC frente al documento allegado.
- Verificar los documentos remitidos por cada ETC y el valor propuesto para cofinanciar con recursos propios.
- Verificar el Plan Financiero Territorial cerrado de cada ETC y validar el saldo de déficit o superávit.
- Contrastar el déficit reportado por la ETC en el PFT, frente al depurado por parte de los colaboradores del GIT en el “*Concepto Técnico para la definición de la línea base de necesidad de recursos por ETC*” para la muestra seleccionada.
- Verificar anexos internos de la metodología.
- Contrastar la metodología frente al documento recibido del Grupo GIT.
- Validar observaciones a la metodología.
- Verificar el contenido del acta de la reunión propiciada por Control Interno el 26 de agosto de 2025.
- Verificar correos generados a la Subdirección General por parte del Grupo GIT.
- Validar cartas de asignación de cada ETC.
- Revisar anexo interno repuesta a observaciones GIT.
- Verificar acuerdos.
- Verificar 28 planes financieros territoriales de cierre.
- Verificar las comunicaciones remitidas por las ETC, donde solicitan recursos y manifiestan la intención de cofinanciar con recursos propios y el valor incluido que se comparó con el que aparece en la metodología.

Con el fin de contextualizar al lector, de cara al desarrollo de la auditoría, es importante precisar que durante el segundo semestre de la vigencia 2025 se realizó una asignación adicional de recursos de inversión del Presupuesto General de la Nación para cofinanciar la Operación del PAE 2025, las directrices de la asignación se encuentran incluidas en el “*Documento Técnico para establecer los valores de asignación adicional de recursos de inversión del Presupuesto General de la Nación, para cofinanciar la operación del PAE 2025 en aplicación del Acuerdo Transitorio No. 005 del 13 de junio de 2025 expedido por el Consejo Directivo de la Unidad de Alimentos para Aprender- UAPA*”.

Como antecedente se tiene que, la Unidad en marzo de 2025 no realizó la asignación del 100% de los recursos, reservando un saldo por asignar para el segundo semestre de la vigencia, encaminado a atender las necesidades que se presentaran en la operación del programa, así:

Concepto	Valor (\$)
Apropiación Presupuestal disponible - CDP 4325	2,069,834,710,966
Primera asignación - marzo 2025	2,027,648,646,000
Total Disponible para asignar	42,186,064,966
Segunda asignación julio 28 de 2025	30,988,500,581
Saldo Disponible para asignar	11,197,564,385

Fuente: Elaboración propia del auditor de Control Interno

El Decreto 218 de 2020 del Ministerio de Educación Nacional por el cual “*se establece la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender*”, define que es función del

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 0
	PROCESO: Evaluación independiente y mejoramiento continuo	CÓDIGO: EMC-FR-05
FORMATO: Informe de Auditoría Interna		VIGENTE DESDE: 23/05/2025

Consejo Directivo de la UAPA aprobar los criterios de focalización para la asignación y distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación que sean destinados a la cofinanciación de la operación del Programa, a partir de las recomendaciones del Director de la Unidad.

Según lo define el documento técnico para la asignación del segundo semestre de 2025, se adoptó el Acuerdo 001 del 26 de febrero de 2025 *“Por el cual se aprueban los criterios de focalización para la asignación y distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar”* sin embargo, el diseño técnico e implementación de esta metodología no se había culminado cuando se realizó la asignación adicional, razón por la cual, se expidió el Acuerdo 005 del 13 de junio de 2025, mediante el cual se aprobaron ocho (8) criterios para realizar la asignación.

Se observó que, de acuerdo con el *Documento técnico para establecer los valores de asignación adicional de recursos de inversión del Presupuesto General de la Nación, para cofinanciar la operación del PAE 2025 en aplicación del Acuerdo Transitorio No. 005 del 13 de junio de 2025 expedido por el Consejo Directivo de la Unidad de Alimentos para aprender – UAPA*, se establece que hasta que se formule e implemente la metodología de focalización de los recursos de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo No. 001 del 26 de febrero de 2025, y en función de las necesidades priorizadas, se dará aplicación al **Criterio 3. Prioridad en aumento progresivo: asignar recursos que permitan aumentar de manera progresiva la cobertura de beneficios del PAE, hasta lograr la universalidad en una o varias de las siguientes circunstancias: cumplimiento a órdenes judiciales (...)**

Se observó que de acuerdo con el documento de Metodología de asignación del 28 de julio de 2025, los criterios de focalización aplicados fueron el **Criterio 5. Aumento de la cobertura del PAE a partir de iniciativas de financiación territorial: Cofinanciar el aumento de la cobertura de los estudiantes atendidos con el Programa de Alimentación Escolar en aquellas ETC que manifiesten y soporten la intención de financiar un aumento de cobertura con recursos propios** y el **Criterio 7. Atención de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, emergencia o desastre y alertas en la continuidad a partir del seguimiento que se realiza a la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE.**

La aplicación metodológica según lo establece el documento, focaliza al Grupo 1 para la asignación de recursos, en cumplimiento de la regla de cofinanciación vigente. Adicionalmente se menciona que *“la metodología utilizada está encaminada a permitir distribuir los recursos del Presupuesto General de la Nación de manera objetiva, proporcional y transparente, asegurando su focalización en los territorios con mayores necesidades, mayores niveles de afectación y menor capacidad estructural para garantizar la continuidad del servicio sin apoyo nacional”*.

Teniendo en cuenta que la asignación adicional de recursos de inversión del PGN se realizó por un valor total de \$31.000.000.000 distribuidos en dos Grupos, así:

- Grupo 1: Siete (7) entidades por valor de \$22.196.559.309
- Grupo 2: Dieciséis (16) entidades por valor de \$8.803.000.

Con base en lo mencionado, se seleccionó como muestra para verificación, siete (7) Entidades Territoriales Certificadas que corresponden a la asignación del Grupo 1 por \$22.196.559.309, que representan el 71.60% del valor total de la asignación, a continuación, se relacionan:

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 0
	PROCESO: Evaluación independiente y mejoramiento continuo	CÓDIGO: EMC-FR-05
FORMATO: Informe de Auditoría Interna		VIGENTE DESDE: 23/05/2025

Tabla 1: Asignación recursos – Grupo 1

Grupo 1	Asignación final	%
Arauca	6,709,446,583	30.23
Sucre	3,929,720,482	17.70
Amazonas	4,011,028,078	18.07
Pitalito	1,498,995,884	6.75
Quibdó	2,685,763,436	12.10
Dosquebradas	2,361,604,846	10.64
Cartago	1,000,000,000	4.51
Total asignación	22,196,559,309	100

Fuente: Elaboración CI a partir de información suministrada por la Subdirección General.

El saldo disponible, equivalente a \$8.803.440.691, se asigna al Grupo 2 de las restantes 16 ETC, que como menciona el documento técnico, no manifestaron explícitamente compromisos de cofinanciación, cumplen con los requisitos técnicos establecidos, incluyendo la presentación y cierre del Plan Financiero Territorial – PFT, así como la existencia de un concepto técnico emitido por la UAoA con déficit verificado y ajustado.

Tabla 2: Asignación recursos – Grupo 2

Grupo 2	Asignación final	%
Buenaventura	826,099,340	9.38
Caquetá	792,903,945	9.01
Huila	662,962,825	7.53
Armenia	635,481,623	7.22
Santa Marta	593,346,146	6.74
Soacha	585,939,948	6.66
Florencia	569,611,213	6.47
Ibagué	533,012,281	6.05
Sogamoso	529,266,096	6.01
Montería	515,174,386	5.85
Pereira	486,194,581	5.52
Casanare	485,256,804	5.51
Ipiales	420,823,873	4.78
Malambo	405,421,067	4.61
Lorica	394,629,418	4.48
Girón	367,317,146	4.17
Total asignación	8,803,440,692	100

Fuente: Elaboración CI a partir de la información suministrada por la Subdirección General.

Para la revisión de la asignación realizada en julio de 2025, Control Interno tomó como marco de referencia la asignación de los recursos de inversión del Presupuesto General de la Nación a marzo 31 de 2025 para ser transferidos a las ETC's con destino al Programa de Alimentación Escolar por parte de la UAoA, teniendo en cuenta que para dicha asignación se concluyó que tanto los valores de referencia, como la asignación de los recursos se realizaron siguiendo las directrices establecidas y que el proceso se realizó de manera rigurosa, dando cumplimiento

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 0
	PROCESO: Evaluación independiente y mejoramiento continuo	CÓDIGO: EMC-FR-05
FORMATO: Informe de Auditoría Interna		VIGENTE DESDE: 23/05/2025

a la normatividad aplicable para tal fin. La metodología implementada aseguró la trazabilidad y documentación completa de cada etapa, lo que facilitó su revisión y validación por parte de los usuarios de la información.

5.2 Verificación aspectos citados en la comunicación “*Respuesta a documento Anexo Interno respuesta a Observaciones GIT Financiero 28072025*”.

5.2.1. Metodología de asignación de recursos adicionales del Presupuesto General de la Nación (PGN) para la cofinanciación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) correspondiente al segundo semestre del año.

Control Interno verificó el correo recibido por el Grupo Interno de Trabajo a la Gestión Financiera -GIT, en el cual se evidenció que la Subdirectora General el 25 de julio de 2025, remitió respuesta a las observaciones enviadas en el “*Documento técnico para establecer los valores de asignación adicional de recursos de inversión del Presupuesto General de la Nación para cofinanciar la operación del PAE 2025, en aplicación del Acuerdo Transitorio No. 005 del 13 de junio de 2025 expedido por el Consejo Directivo de la Unidad de Alimentos para Aprender – UAPA*”.

El 3 de julio de 2025 mediante correo electrónico la Subdirectora General indicó que la propuesta que enviaba correspondía a un primer boceto y que esperaba las observaciones y sugerencias al respecto del GIT para complementarla; indicando adicionalmente, que podía realizarse una revisión conjunta de los avances el 7 de julio de 2025. Lo anterior teniendo en cuenta que la reunión denominada “*base de datos S.G.*” indicó que de la semana del 11 al 15 de julio realizaría el ejercicio de focalización de asignación, como se observó en la ayuda de memoria incluida en los soportes remitidos.

Control Interno verificó el correo del 8 de julio de 2025 con asunto “*Desarrollo metodología para la asignación de recursos 2025-2*”, en el cual dos (2) colaboradores del GIT remitieron comentarios y ajustes en control de cambios para que fueran tenidos en cuenta en la propuesta de documento técnico para la asignación de recursos adicionales para las ETC-PGN 2025.

Así mismo se evidenció que el 15 de julio de 2025 como complemento, los colaboradores del GIT enviaron un correo adicional con asunto “*Ejercicio Distribución 2025*” que incluía una propuesta de distribución a partir de la información presentada en los Planes Financieros Territoriales 2025 cerrados, específicamente una matriz para la asignación adicional.

5.2.2. Presentación por primera vez de la Metodología de Asignación de Recursos adicionales del Presupuesto General de la Nación (PGN) para la cofinanciación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) correspondiente al segundo semestre del año.

Control Interno verificó el *Anexo Interno Metodología Trabajada por el GIT Financiero* denominado *DOCUMENTO TÉCNICO PARA ESTABLECER LOS VALORES DE ASIGNACIÓN ADICIONAL DE RECURSOS DE INVERSIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA COFINANCIAR LA OPERACIÓN DEL PAE 2025 EN APLICACIÓN DEL ACUERDO TRANSITORIO No. 005 DEL 13 DE JUNIO DE 2025 EXPEDIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD DE ALIMENTOS PARA APRENDER – UApA*, corroborando como lo menciona el Grupo GIT, que para la versión final la Subdirectora General presentó un nuevo documento el cual contenía un esquema diferente al solicitado, trabajado y enviado en su primera versión, al cual le fueron suprimidos gran parte de los capítulos incluidos en el documento inicial; sin contener un antecedente argumentativo como sustento de dicho ajuste, así:

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 0
	PROCESO: Evaluación independiente y mejoramiento continuo	CÓDIGO: EMC-FR-05
FORMATO: Informe de Auditoría Interna		VIGENTE DESDE: 23/05/2025

Tabla 3. Documento presentado por el GIT

Contenido	
1. MARCO NORMATIVO.....	3
2. OBJETIVO GENERAL.....	6
3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.....	7
4. RECOLECCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN.....	75.
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.....	Error! Bookmark not defined.
6. METODOLOGÍA.....	29
7.1 RESULTADO INFORMACIÓN ENTREGADAS POR LA ETC.....	Error! Bookmark not defined.
5.1 Afinamiento de la herramienta.....	29
5.2 Adopción de la herramienta.....	29
5.3 Plazo.....	30
5.4 Ampliación del plazo.....	30
5.5 Diagnóstico del estado del PFT.....	30
5.7 Suma de la necesidad.....	30
5.9 Criterios de análisis del déficit.....	30
5.10 Criterios de asignación.....	30
5.11 ETC que cumplen requisitos.....	30
5.12 Fórmula de distribución.....	30
6. Análisis y resultados.....	30
7. Conclusiones.....	30
8. Anexos.....	31
9. Firma responsable.....	31

Tabla 4. Documento presentado por la Subdirectora General

CONTENIDO	
OBJETIVO.....	5
JUSTIFICACIÓN.....	6
MARCO NORMATIVO.....	10
1. DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA.....	16
1.1 Priorización de las Entidades Territoriales por criterios.....	27
1.2 Asignación de recursos adicional Presupuesto General de la Nación.....	29
1.2.1. Asignación de conformidad con el Criterio 5.....	29
1.2.3. Asignación de conformidad con el Criterio 7.....	31
2. RECOMENDACIONES OPERATIVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ASIGNACIÓN.....	42
CONCLUSIONES.....	43
ANEXOS.....	46

Fuente Tabla 3: Documento enviado por GIT: DOCUMENTO TÉCNICO PARA ESTABLECER LOS VALORES DE ASIGNACIÓN ADICIONAL DE RECURSOS DE INVERSIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA COFINANCIAR LA OPERACIÓN DEL PAE 2025 EN APLICACIÓN DEL ACUERDO TRANSITORIO N.º 005 DEL 13 DE JUNIO DE 2025 EXPEDIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD DE ALIMENTOS PARA APRENDER – UAPA.

Fuente Tabla 4: Documento presentado por la Subdirectora General: DOCUMENTO TÉCNICO PARA ESTABLECER LOS VALORES DE ASIGNACIÓN ADICIONAL DE RECURSOS DE INVERSIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA COFINANCIAR LA OPERACIÓN DEL PAE 2025 EN APLICACIÓN DEL ACUERDO TRANSITORIO No. 005 DEL 13 DE JUNIO DE 2025 EXPEDIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD DE ALIMENTOS PARA APRENDER – UAPA.

De igual forma, se observó que este documento fue elaborado por otros profesionales de la Subdirección, como se evidencia a continuación:

Tabla 5. Autores documento presentado por el GIT

Autores	
Valentina Vásquez Sánchez Subdirectora General Subdirección General	Diana Yislén Pinzón Pinzón Contratista Subdirección General
Alexander Hernández Asesor de Planeación Dirección General	Luis Enrique Chavarro Bohórquez Contratista Subdirección General
Daisy Cárdenas Ruiz Profesional Especializado Subdirección General	Manuel Alejandro Rodríguez Wilches Contratista Subdirección General
William German Forero Hernández Profesional Especializado Subdirección General	Ana Cristina Guerra Herrera Contratista Subdirección de Análisis, Calidad e Innovación
Marta Gutiérrez González Profesional Especializado Subdirección General	María Angelica Garzón Godoy Contratista Subdirección de Análisis, Calidad e Innovación
Eliana Marcela Sandoval Cajicá Profesional Universitario Subdirección General	Julie Paola Tibocha Avellaneda Contratista Subdirección de Análisis, Calidad e Innovación

Tabla 6. Autores Documento presentado por la Sub General

Elaboró: Leidy Viviana Beltrán P Contratista - Subdirección General Liliana María Ramírez Montaño Contratista - Subdirección General
Revisó: Alexander Hernández Asesor de Planeación - Dirección General Liliana Castro Sánchez Asesora Jurídica - Dirección General Helga Paola Pacheco Ríos Asesora - Dirección General
Aprobó: Valentina Vásquez Sánchez Subdirectora General

Fuente Tabla 5: Documento enviado por GIT: DOCUMENTO TÉCNICO PARA ESTABLECER LOS VALORES DE ASIGNACIÓN ADICIONAL DE RECURSOS DE INVERSIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA COFINANCIAR LA OPERACIÓN DEL PAE 2025 EN APLICACIÓN DEL ACUERDO TRANSITORIO N.º 005 DEL 13 DE JUNIO DE 2025 EXPEDIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD DE ALIMENTOS PARA APRENDER – UAPA.

Fuente Tabla 6: Documento presentado por la Subdirectora General: DOCUMENTO TÉCNICO PARA ESTABLECER LOS VALORES DE ASIGNACIÓN ADICIONAL DE RECURSOS DE INVERSIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA COFINANCIAR LA OPERACIÓN DEL PAE 2025 EN APLICACIÓN DEL ACUERDO TRANSITORIO No. 005 DEL 13 DE JUNIO DE 2025 EXPEDIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD DE ALIMENTOS PARA APRENDER – UAPA.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 0
	PROCESO: Evaluación independiente y mejoramiento continuo	CÓDIGO: EMC-FR-05
FORMATO: Informe de Auditoría Interna		VIGENTE DESDE: 23/05/2025

De acuerdo con lo corroborado en los soportes, se presentó un nuevo documento el cual contenía un esquema diferente al inicialmente solicitado, trabajado y enviado por la Subdirectora General en su primera versión, de acuerdo con lo mencionado por los colaboradores de la Subdirección General y como se observó en las imágenes adjuntas.

Estos dos insumos según lo mencionado por el Grupo GIT no surtieron etapa de retroalimentación por parte de la Subdirectora General, a pesar de que podrían haber fortalecido la propuesta presentada, desde el punto de vista técnico de acuerdo con lo manifestado por el equipo de trabajo. La metodología de asignación de recursos adicionales correspondiente al segundo semestre del año fue presentada por la Subdirectora General al Grupo GIT el 18 de julio de 2025 y de la cual solicitó comentarios el 21 de julio.

Teniendo en cuenta el corto tiempo disponible para dar respuesta, el Grupo GIT remitió un adelanto de la respuesta el 21 de julio de 2025, donde incluyó de acuerdo con la revisión efectuada por Control Interno, aspectos frente a la metodología de focalización remitida y el 22 de julio concluyó con el envío, adjuntando el archivo correspondiente.

Con fundamento en lo señalado, la auditoría realizó una verificación al documento y evidenció que, al comparar la metodología presentada por la Subdirección General para la asignación de julio de 2025, ésta presentaba diferencias en el esquema, la estructura de ponderación y el proceso técnico de la asignación adelantado para la asignación efectuada en marzo de 2025.

Una vez verificados los documentos “Observaciones a la metodología 21 julio” y “observaciones a la metodología del 22 julio” suscritos por el GIT, Control Interno evidenció entre los puntos más relevantes incluidos en el documento, los siguientes:

- 1. La necesidad de recursos solicitadas por 54 ETC suman más de medio billón de pesos y la metodología concentra el 70% de los recursos disponibles en solo 7 entidades, proponiendo asignar casi la totalidad de los recursos solicitados por estas entidades, mientras que el resto de las entidades serán beneficiadas con muy pocos recursos que no tendrán una representación significativa en la operación de estas. Lo descrito anteriormente demuestra que el modelo no es EQUITATIVO.*
- 2. El criterio 5 del acuerdo transitorio aprobado por el Consejo de la Unidad, es el único que, de manera expresa indica la necesidad de contar con una cofinanciación por parte de la ETC al momento de aplicar el criterio, razón por la cual se sugiere solicitar el CDP como documento soporte de la intención por parte de la ETC. Los demás criterios indican las situaciones por las cuales la Unidad podrá aportar para cofinanciar la operación del programa.*
- 3. Por lo mencionado en el numeral anterior, con respecto al Criterio 7, este le da la facultad a la Unidad para cofinanciar la operación del PAE en situaciones de emergencia o alertas en la continuidad a partir del seguimiento realizado. Este seguimiento se entiende que la unidad lo realiza a partir de lo reportado en la Herramienta de planeación financiera PFT adoptada por la Unidad mediante la resolución 231 de 2025 y tal como lo manifiesta la misma metodología de asignación. De tal forma que las entidades que hayan manifestado un déficit para culminar la operación durante el calendario académico 2025 podrán ser tenidas en cuenta para la asignación equitativa de recursos de inversión del PGN 2025.*
- 4. Es importante indicar que, si bien es importante contar con las solicitudes de recursos por parte de las ETC, es más relevante contar con el seguimiento y los resultados de la herramienta PFT que corroboran o no la solicitud de recursos emitida por la ETC, así como la intención de recursos para apalancar el programa en la vigencia 2025.*

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 0
	PROCESO: Evaluación independiente y mejoramiento continuo	CÓDIGO: EMC-FR-05
FORMATO: Informe de Auditoría Interna		VIGENTE DESDE: 23/05/2025

5. Lo anterior se refuerza con las respuestas que hemos dado a las solicitudes de recursos, dado que en ningún momento les hemos respondido preguntando si van a aportar recursos propios, por el contrario, se les ha dicho que manifiesten sus proyecciones (intensiones) de recursos en el formulario “bolsa fuentes ETC” de su PFT, es decir que, las entidades con la presentación y radicación de su PFT SI han manifestado la intención de colocar recursos.

6. No se observa que Ibagué haya sido incluida en la metodología y revisando la trazabilidad de sus oficios, se evidencia que de manera expresa indicaron un mayor aporte de recursos propios.

7. Se sugiere que, a cualquier tipo de intención de aportes por parte de las ETC, se solicite los CDP, si no hay tiempo para ello, entonces se sugiere se congele el giro de los recursos hasta que radiquen el respectivo CDP a la UAPA, dejándolo expreso en la resolución de asignación.

8. Para el caso específico de Amazonas en el primer PFT no manifestó su intención de cofinanciar con recursos propios. Su intención quedó incluida en el segundo PFT de manera posterior al 10 de julio de 2025, en el cual modificó sustancialmente su déficit inicial. Esta situación sucede de manera similar con otras ETC con PFT cerrados al 10 de julio de 2025, por lo cual se sugiere revisar la fecha de corte.

9. Con respecto a la fórmula de aplicación del factor, se sugiere se utilice como base el valor de la necesidad de recursos de cada ETC y no el valor total disponible para asignar o que se utilice la misma base tanto para el grupo 1 como para el grupo 2, con el fin de garantizar la EQUIDAD en la asignación.

Finalmente, si bien el Grupo GIT en cumplimiento de sus funciones realizó la revisión respectiva del documento, generando sugerencias, aclaraciones y observaciones sobre el contenido y los fundamentos del ejercicio metodológico, efectuada la verificación frente al documento final generado por la Subdirectora General, se observó que la inclusión de éstos fue mínima en la metodología y en la asignación que cofinanció el programa para el segundo semestre de 2025,

Se concluye que para la emisión de la metodología pese a haberse solicitado comentarios al equipo interno de trabajo, estos no fueron tenidos en cuenta al momento de la emisión definitiva de la metodología, situación que detectó debilidades en el trabajo en equipo, duplicidad de funciones al disponer de dos (2) grupos de trabajo para la elaboración de un mismo documento, con lineamientos diferentes según lo evidenciado, lo que genera desgaste administrativo innecesario y una ineficiente ejecución de recursos tanto humano como financiero. Adicionalmente, el GIT realizó aportes desde su conocimiento específico en la asignación y estos, no fueron tenidos en cuenta en la construcción de la metodología de asignación de recursos para el segundo semestre de 2025 de acuerdo con la trazabilidad documental, situación que hubiera permitido fortalecer y complementar la metodología utilizada en la asignación de recursos en julio de 2025.

Es preciso indicar que el Grupo GIT fue creado con la Resolución 227 de agosto de 2023 para el apoyo a la Gestión Financiera y, en el artículo 2, se estableció que dentro de sus funciones se encuentra “Realizar seguimiento a la elaboración de los planes financieros territoriales los cuales servirán de insumo en el ejercicio de distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación – PGN, para la alimentación escolar de las entidades territoriales”.

Con fundamento en lo anterior, es relevante precisar que previo al cambio de un lineamiento interno, éste debería documentarse en aras de dar efectivo cumplimiento a los lineamientos del SIG. De tal forma que los cambios o ajustes, sean conocidos por todas las partes interesadas y su aplicación no contravenga las disposiciones

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 0
	PROCESO: Evaluación independiente y mejoramiento continuo	CÓDIGO: EMC-FR-05
FORMATO: Informe de Auditoría Interna		VIGENTE DESDE: 23/05/2025

impartidas al interior de la entidad, lo que permitirá tener coherencia en la gestión no solo al interior de la Unidad sino frente a los grupo de valor o partes interesadas, garantizando transparencia y mitigando riesgos de tipo reputacional para la UApA.

5.2.3. Diferencia en la aplicación de criterios para la priorización de asignación de recursos a las ETC.

De la revisión al documento, se observó que la principal inconformidad del Grupo GIT frente al ejercicio de asignación se deriva de la diferencia de interpretación del Criterio 7, aprobado mediante el Acuerdo Transitorio No. 005 del 13 de junio de 2025, el cual permite de manera transitoria como su nombre lo indica, la aplicación de los criterios de focalización establecidos en los acuerdos derogados (Acuerdo No. 005 del 08 de noviembre de 2023 modificado por el Acuerdo No. 002 del 25 de junio de 2024), es decir, los criterios aplicados para la asignación de las vigencias 2024 y 2025.

El criterio 7 señala “(...) **Cofinanciación** de la prestación del servicio del PAE en situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, emergencia o desastre y **alertas en la continuidad a partir del seguimiento** que la Unidad Alimentos para Aprender realiza a la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE”.

El Criterio 5: “(...) **Cofinanciar** el aumento de la cobertura de los estudiantes atendidos con el programa de alimentación escolar en aquellas ETC **que manifiesten y soporten la intención de financiar** un aumento de cobertura con recursos propios”.

En la verificación de Control Interno al documento metodológico presentado por la Subdirectora General en la página 28 *Priorización de las Entidades Territoriales por criterio*, se estableció lo siguiente:

Criterio 7, para la aplicación de este criterio se definieron dos grupos de Entidades Territoriales Certificadas priorizadas:

Grupo 1 ETC que manifestaron expresamente contar con recursos propios para cofinanciar la continuidad del Programa de Alimentación Escolar (Decreto 1075 adicionado por el Decreto 1852 de 2015, Resolución 335 de 2021, entre otros), las entidades están obligados a realizarlo.

En el documento metodológico de la asignación como aclaración a la aplicación del criterio 7, se establece que:

(...) “para la aplicación de este criterio se definieron dos grupos de Entidades Territoriales Certificadas (ETC) priorizadas. El primer grupo corresponde a aquellas ETC que manifestaron expresamente contar con recursos propios para cofinanciar la continuidad del Programa de Alimentación Escolar, pero cuya operación se encuentra en riesgo por situaciones de desfinanciación estructural” (...)

La aplicación metodológica según lo establece el documento, focaliza al Grupo 1 para la asignación de recursos en cumplimiento de la regla de cofinanciación vigente. Adicionalmente se menciona que “la metodología utilizada está encaminada a permitir distribuir los recursos del Presupuesto General de la Nación de manera objetiva, proporcional y transparente, asegurando su focalización en los territorios con mayores necesidades, mayores niveles de afectación y menor capacidad estructural para garantizar la continuidad del servicio sin apoyo nacional”

Es preciso indicar que de acuerdo con el análisis efectuado, Control Interno evidenció que el 71.60% de los recursos disponibles se asignaron al Grupo 1 del criterio 7 y en el documento metodológico se establece que las ETC cumplieron los requisitos relacionados con el cierre oportuno de los PFT, solicitud formal de recursos y manifestación expresa de cofinanciación para la continuidad, y verificación técnica del déficit.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 0
	PROCESO: Evaluación independiente y mejoramiento continuo	CÓDIGO: EMC-FR-05
FORMATO: Informe de Auditoría Interna		VIGENTE DESDE: 23/05/2025

Es importante establecer que como lo menciona el Grupo GIT, el criterio 5 exige por parte de las ETC una manifestación formal y un soporte que respalde la financiación de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) de conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 adicionado por el Decreto 1852 de 2015, Resolución 335 de 2021, entre otros. En su lugar el criterio 7, permite realizar asignación de recursos por parte de la UAPA, si en el seguimiento se detectan alertas por continuidad que pongan en riesgo la prestación del servicio de alimentación escolar.

Así las cosas, en el documento metodológico presentado por la Subdirectora General, la asignación del Grupo 1 incluyó a 7 entidades que manifestaron de manera expresa su intención de cofinanciar la continuidad mediante una carta escrita.

Con el propósito de verificar la consistencia de la información en este punto, Control Interno estableció:

- Verificar las resoluciones de asignación.
- Validar en el reporte de pagos del SIIF, las transacciones realizadas a cada Entidad Territorial de acuerdo con la fecha de asignación.
- Realizar cruce de la información contenida en el documento técnico respecto del valor solicitado por cada ETC frente al documento allegado.
- Verificar en los documentos remitidos por cada ETC y el valor propuesto para cofinanciar con recursos propios.
- Verificar el Plan Financiero Territorial cerrado de cada ETC y validar el saldo de déficit o superávit.
- Contrastar el déficit reportado por la ETC en el PFT frente al depurado por parte de los colaboradores del GIT en el *"Concepto Técnico para la definición de la línea base de necesidad de recursos por ETC"* para la muestra seleccionada.

Finalmente, se verificaron las comunicaciones remitidas por las ETC del Grupo 1, donde solicitan recursos y manifiestan la intención de cofinanciar con recursos propios y el valor incluido se comparó con el que aparece en la metodología, así:

Respecto de la solicitud de recursos:

Tabla 3: Solicitud de recursos – Grupo 1

ETC muestra	Valor recursos asignado	Solicitud de recursos ETC		Fecha de comunicación ETC	Firma del documento
		Según Documento técnico SG	Según solicitud recibida ETC		
Arauca	6.709.446.583	12.165.017.666	12.165.017.666	junio 16 de 2025	Secretario Educación
Sucre	3.929.720.482	8.347.038.539	no hay solicitud	julio 4 de 2025	Secretario Educación
Amazonas	4.011.028.078	5.200.000.000	5.200.000.000	julio 8 de 2025	Gobernador
Pitalito	1.498.995.884	sin especificar	sin especificar	julio 8 de 2025	Secretario Educación
Quibdó	2.685.763.436	6.000.000.000	6.000.000.000	julio 8 de 2025	Alcalde
Dosquebradas	2.361.604.846	3.514.238.928	3.514.238.928	julio 9 de 2025	Secretario Educación
Cartago	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	julio 7 de 2025	Secretario Educación

Fuente: Elaboración CI a partir de la información suministrada por la Subdirección General.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 0
	PROCESO: Evaluación independiente y mejoramiento continuo	CÓDIGO: EMC-FR-05
FORMATO: Informe de Auditoría Interna		VIGENTE DESDE: 23/05/2025

Como resultado del análisis realizado se evidenció que seis (6) de las comunicaciones remitidas por las entidades a las que se les asignaron recursos del Grupo 1, tienen fecha entre el 4 y el 9 de julio de 2025.

De conformidad con los compromisos establecidos en la reunión realizada por Control Interno el 16 de febrero de 2026 con los colaboradores de la Subdirección General, el 30 de marzo de 2026 se recibieron los Planes Financieros Territoriales entregados de la vigencia 2025 por las 27 ETC que mediante este instrumento manifestaron cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar (PAE) con recursos propios y que 23 de ellas no fueron tenidas en cuenta en el ejercicio de asignación de recursos adelantado en el mes de julio de la misma vigencia.

Una vez verificados por Control Interno los 27 Planes Financieros Territoriales, a continuación, se relacionan las ETC que con corte a junio de 2025 habían radicado su PFT y habían manifestado por escrito su intención de cofinanciar el PAE con la fuente de recursos propios, sin embargo, 23 no fueron tenidas en cuenta en la asignación:

Tabla 4: Recursos propios aportados para el PAE por las ETC y certificados en PFT radicado

No.	ETC	Valor	No.	ETC	Valor
1	Amazonas	50.000.000	15	Ibagué	19.908.940.887
2	Armenia	2.900.000.000	16	Magangué	315.600.000
3	Barrancabermeja	14.991.646.156	17	Malambo	1.182.859.248
4	Bogotá	607.597.571.000	18	Montería	352.000.000
5	Buenaventura	1.000.000.000	19	Piedecuesta	4.545.772.251
6	Cartago	1.383.262.188	20	Pitalito	447.392.473
7	Cúcuta	1.154.900.000	21	Popayán	3.750.000.000
8	Dosquebradas	2.346.945.000	22	Santa Marta	12.571.500.000
9	Duitama	6.080.607.676	23	Soacha	12.585.711.162
10	Florencia	600.000.000	24	Sogamoso	1.867.214.661
11	Floridablanca	14.501.765.708	25	Tunja	3.309.345.744
12	Girardot	1.900.000.000	26	Yopal	2.923.764.968
13	Girón	12.622.500.737	27	Zipaquirá	4.416.667.223
14	Huila	4.700.000.000			

Fuente: Elaboración CI a partir de la información suministrada por la Subdirección General.

Con el propósito de establecer si a todas las ETC que se encontraran con solicitud de recursos o alertas en la continuidad se les informó sobre los nuevos requisitos para asignación, y que tuvieran manifestación explícita de cofinanciación para continuidad, en aras de garantizar la igualdad de condiciones, Control Interno solicitó a la Subdirección General remitir la comunicación correspondiente a más tardar el 10 de noviembre de 2025, sin que a la fecha haya sido recibida. Así mismo se solicitó remitir el documento mediante el cual se motivó a las 7 entidades que conforman el Grupo 1 a enviar la comunicación a la Subdirección General para que manifestaran de manera expresa su intención de cofinanciar la continuidad, sin obtener respuesta.

Al respecto de la opinión del Grupo GIT *“esta falta de comunicación oportuna y clara genera condiciones de inequidad e injusticia en la asignación de recursos, al afectar la capacidad de las ETC para cumplir con un criterio*

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 0
	PROCESO: Evaluación independiente y mejoramiento continuo	CÓDIGO: EMC-FR-05
FORMATO: Informe de Auditoría Interna		VIGENTE DESDE: 23/05/2025

cuyos parámetros fueron modificados sin previo aviso ni orientación técnica”. Una vez revisada toda la documentación allegada, Control Interno **estableció** que para la asignación de recursos no se aplicó unidad de criterio, dado que no se les informó a todas las ETC del requisito de enviar una comunicación.

Cabe mencionar que el GIT si bien, no estaba de acuerdo con el requisito definido, generó a la Subdirectora General la recomendación de incluir en el Grupo 1, todas las ETC que, a través del reporte en la herramienta de Planes Financieros Territoriales (PFT), habían manifestado un aumento en el aporte de recursos propios, dado que dicho documento cuenta con el aval firmado por el Secretario de Educación y es idóneo para soportar la cofinanciación, no obstante, esta sugerencia no fue tomada en cuenta, lo que hubiera permitido subsanar la falta de comunicación previa a las ETC sobre los nuevos requisitos, y habría contribuido para efectuar una asignación más equitativa.

Es necesario precisar que, a la fecha de la asignación de recursos en julio de 2025, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – UApA-PAE solo contaba con el Procedimiento DE-P-09 “Asignación y transferencia de recursos” el cual no se encontraba formalizado en el Sistema Integrado de Gestión – SIG según confirmación de Planeación.

Adicionalmente, la Subdirectora General en ese momento, mediante correo del 24 de julio de 2025 solicitó al área de Planeación información relacionada con el procedimiento de asignación y transferencias de recursos, toda vez que, al revisar en el SIG, éste, no se encontraba disponible. Con correo del 27 de julio de 2025 se le informó por parte del Área de Planeación:

“Una vez realizado todo el proceso de verificación, no se hallaron evidencias de solicitudes formales de eliminación, por lo que se asume que la versión encontrada del documento corresponde a la vigente”.

Como se manifestó en el informe 2025-AI-28 Auditoría a la asignación de recursos del PAE vigencia 2025 remitido el 26 de diciembre de 2025, el proceso de documentación, revisión y aprobación del procedimiento no había sido adelantado por las dependencias responsables, debido a la falta de priorización entre las áreas involucradas.

La ausencia de un procedimiento formalizado limita la trazabilidad y uniformidad en la asignación de recursos, dificulta el seguimiento y verificación por parte de los órganos internos y externos de control, incrementa el **riesgo de discrecionalidad**, y puede afectar la eficiencia, transparencia y oportunidad en el uso de los recursos públicos, así como, el cumplimiento de metas y objetivos institucionales y estratégicos.

Así las cosas, el **riesgo de discrecionalidad** consiste en que, al no existir un procedimiento claro y formal, las decisiones pueden depender del criterio personal de quien las toma, en lugar de seguir reglas, pasos o controles previamente establecidos. Es decir que:

- No hay instrucciones claras sobre cómo asignar los recursos.
- Cada funcionario podría hacerlo de manera diferente.
- Se abre la posibilidad de que las decisiones no sean totalmente objetivas, transparentes o justificables.

Al respecto, Control Interno recomendó priorizar la estandarización y formalización del procedimiento “Asignación y transferencia de recursos” que corresponde a un proceso misional detallando cada una de las actividades necesarias para su realización, en aras de asegurar la transparencia e igualdad operativa e institucional para cada una de las Entidades Territoriales Certificadas en educación fortaleciendo el control interno de la gestión,

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 0
	PROCESO: Evaluación independiente y mejoramiento continuo	CÓDIGO: EMC-FR-05
FORMATO: Informe de Auditoría Interna		VIGENTE DESDE: 23/05/2025

de manera que se mitigue el riesgo operativo generado. Al respecto, se realizó verificación para determinar la actualización del procedimiento de acuerdo con la recomendación emitida por Control Interno en el Informe 2025-AI-28 del 26 de diciembre y se evidenció que el mismo fue actualizado y formalizado por la Subdirección General bajo el nombre GAET-PR-03 Distribución y asignación de los recursos del Presupuesto de Inversión destinados a cofinanciar la operación del PAE de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación del 18/02/2026.

Con base en el análisis efectuado, Control Interno **recomienda a la Subdirección General, revisar, ajustar y complementar los procesos, procedimientos y demás documentos técnicos asociados a la gestión, incorporando lineamientos, criterios y actividades específicas, responsables, metodologías y controles que permitan una aplicación uniforme de la gestión, evitando vacíos, ambigüedades o discrecionalidad en su interpretación por parte de los responsables del proceso con el fin de mitigar riesgos operativos, jurídicos y fiscales en aras de la transparencia y uniformidad en la ejecución de los recursos.**

La **recomendación a nivel documental** debería ser implementada a nivel de toda la Unidad, lo que permitiría avanzar de forma significativa en la mejora continua de la gestión de la entidad, minimizando la posible materialización de riesgos en todas las instancias de ejecución.

Así mismo, se **recomienda** consolidar los PFT y establecer cuáles tienen solicitud de cofinanciación y demás datos relevantes para que la información documentada sirva a la alta dirección para la toma decisiones.

5.2.4. Análisis de asignaciones específicas.

➤ Asignación Ibagué.

Clasificación de las ETC en dos grupos:

- Grupo 1: ETC's que habían entregado una manifestación explícita de cofinanciación para continuidad, para el caso, Ibagué, ETC que manifestó aumento en el aporte de recursos propios.
- Grupo 2: ETC's que no presentaron esta manifestación, para las cuales no se tuvo en cuenta el reporte en la herramienta de Planes Financieros Territoriales (PFT) de acuerdo con lo mencionado por el Grupo Interno de Trabajo.

Con fundamento en lo anterior, es relevante precisar que dado que los PFT tienen el aval firmado por el Secretario de Educación y se considera un trámite válido para soportar la cofinanciación, se observó que Ibagué con este soporte y con la solicitud de recursos que había efectuado hubiese podido ser incluida para giro con las demás ETC's pertenecientes al Grupo 1, sin embargo, esta entidad no hizo parte del mismo, sino que paso a conformar parte del Grupo 2, con una base inferior de recursos del PGN a distribuir.

Como seguimiento específico a la asignación, Control Interno verificó la comunicación generada por la ETC Ibagué el 19 de mayo de 2025 dirigida al Director de la UAPA, donde solicitó recursos para la ampliación de cobertura en el Programa de Alimentación Escolar (PAE) 2025, al respecto, la ETC manifestó lo siguiente:

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 0
	PROCESO: Evaluación independiente y mejoramiento continuo	CÓDIGO: EMC-FR-05
FORMATO: Informe de Auditoría Interna		VIGENTE DESDE: 23/05/2025

“Es imperativo señalar que, si bien la entidad debe disponer de recursos propios para garantizar la operación del programa, lo cierto es que por parte del Gobierno Nacional debe existir mayor apoyo económico, pues de acuerdo con la Ley 2294 que expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, el incremento de cobertura del programa de alimentación escolar deberá realizarse de forma gradual hasta llegar a la cobertura total de beneficiarios. Sin embargo, la asignación de recursos realizada por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar UAPA, la cual corresponde a OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$8.127.176.000) representa apenas un porcentaje del valor total para garantizar la cobertura actual del municipio de Ibagué durante el calendario académico 2025, resaltando que desde la alcaldía se está aportando el 63% de la asignación presupuestal. En razón a lo anterior, se muestra a continuación la asignación de recursos actual para el presente año de las tres fuentes de financiación del Programa de Alimentación Escolar:

FUENTE DE FINANCIACIÓN	RECURSOS INVERTIDOS	PORCENTAJES
RECURSOS PROPIOS	\$ 19.908.940.887	63%
SGP	\$ 3.481.000.000	11%
PGN	\$ 8.127.176.000	26%

Es importante precisar que el GIT de manera previa a la definición de la metodología por parte de la Subdirección General, manifestó la posibilidad de incluir en el Grupo 1 a Ibagué, toda vez que, al revisar el PFT de acuerdo con lo informado hubiera tenido acceso a una mayor proporción de recursos de acuerdo con las directrices definidas en la metodología, en la cual se estableció como base del valor total a distribuir para el grupo 1, \$31.000 millones (7 ETC), mientras que para el Grupo 2 fue de \$8.803 millones (16 ETC).

Se evidenció que la metodología aplicada presentó la concentración de los recursos en 7 ETC y su aplicación impactó la distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación encaminados a atender las necesidades en las demás ETC.

En el informe de Control Interno 2025-AI-28 Auditoría a la asignación de recursos del PAE vigencia 2025 del 26 de diciembre de 2025, se requirió a la SG remitir la solicitud de recursos presentada por la ETC Ibagué que quedó en el Grupo 2, los cuales tuvieron una asignación más baja y la comunicación por medio de la cual se le informó que debía ser mediante carta donde de manera expresa solicitara los recursos, sin que a la fecha se haya recibido respuesta.

➤ **Asignación Amazonas.**

El Grupo GIT Financiero de la Subdirección General, en el documento denominado **“Respuesta al documento “Anexo Interno respuesta a Observaciones GIT Financiero 28072025”** manifestó:

(...)

3. *La metodología presentada indica que se basó en los conceptos emitidos por el GIT, sin embargo, no se tuvo en cuenta la solicitud de revisión de casos puntuales correspondientes a las ETC de Amazonas, Ibagué, Cartago, Dosquebradas, en las cuales se alertó que, los conceptos emitidos por el GIT requerían de ajustes técnicos y debían ser abiertos nuevamente antes de que se hicieran efectivas las asignaciones.*

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 0
	PROCESO: Evaluación independiente y mejoramiento continuo	CÓDIGO: EMC-FR-05
FORMATO: Informe de Auditoría Interna		VIGENTE DESDE: 23/05/2025

El caso de la ETC de Amazonas cuya solicitud de recursos no era coherente con la información reportada en el PFT cerrado, lo que conllevó a que se reabriera el PFT y la entidad hiciera el ajuste correspondiente, pero al final no se tomó el PFT corregido sino el primero que tenía inconsistencias, lo que favoreció a esta entidad en el proceso de asignación.

Esta situación fue señalada por el GIT en revisión de la metodología, con el fin de garantizar la coherencia y la equidad en el proceso de distribución, sin embargo, la solicitud tampoco fue atendida, lo que podría afectar la precisión y rigurosidad que demanda el ejercicio de asignación en relación con otras entidades territoriales.

Como consta en la imagen adjunta:

ETC	factor	Solicitud Ult Comunicación	Déficit concepto	Cofinanciación	Déficit de concepto menos cofinanciación	Asignación
Arauca*	21,64	\$ 12.165.017.666	-\$ 6.728.993.817	\$ 5.000.000.000	-\$ 6.728.993.817	\$ 6.709.446.583
Sucre	16,61	\$ 8.347.038.539	-\$ 4.735.549.181	\$ 805.828.699	-\$ 3.929.720.482	\$ 3.929.720.482
Amazonas	12,94	\$ 7.347.797.757	-\$ 5.308.192.545	\$ 50.000.000	-\$ 5.258.192.545	\$ 4.011.028.078
Pitalito	15,22	\$ 10.795.156.200	-\$ 1.879.883.140	\$ 380.887.256	-\$ 1.498.995.884	\$ 1.498.995.884
Quibdó	12,16	\$ 6.000.000.000	-\$ 2.878.283.143	\$ 192.519.707	-\$ 2.685.763.436	\$ 2.685.763.436
Dosquebradas	11,08	\$ 4.014.437.889	-\$ 2.861.803.807	\$ 500.198.961	-\$ 2.361.604.846	\$ 2.361.604.846
Cartago	10,34	\$ 1.240.000.000	-\$ 2.654.726.571	\$ 240.000.000	-\$ 1.000.000.000	\$ 1.000.000.000
TABLA 6 RESULTADO DE ASIGNACIÓN GRUPO 1						\$ 22.196.559.309

Fuente: Documento Técnico para establecer los valores de asignación adicional de recursos de inversión del Presupuesto General de la Nación, para cofinanciar la operación del PAE 2025 en aplicación del Acuerdo Transitorio No. 005 del 13 de junio de 2025 expedido por el Consejo Directivo de la Unidad de Alimentos para Aprender- UAPA, página 36.

En la verificación que Control Interno realizó a los Planes Financieros Territoriales de la ETC Amazonas, así como los correos y anexos remitidos por el Profesional Especializado del Grupo GIT de la Subdirección General sobre dicha ETC, donde se incluían dos documentos correspondientes a “Concepto Técnico para la definición de la línea base de necesidad de recursos por ETC” cuyo objetivo es realizar un ejercicio de SIMULACIÓN a partir de la información del PAE 2025 suministrada formalmente a través de los planes financieros territoriales – PFT por la Entidad Territorial Certificada – ETC, dando cumplimiento a la resolución 231 de 2025, se evidenció:

Esta simulación implica aplicar factores de estandarización que permitan establecer condiciones similares para todas las ETC, para establecer un valor mínimo de necesidades de recursos para cada ETC que sirva de línea base para aplicar la metodología de asignación y distribución de recursos de inversión del PGN adicionales, para cofinanciar la operación del PAE a lo largo del territorio nacional.

El resultado final del balance financiero del programa para la vigencia 2025, reportado por la ETC en el PFT 2025 cerrado, permite conocer el déficit o superávit financiero y así mismo la necesidad de recursos para garantizar la atención durante todo el calendario académico 2025.

Para Amazonas el PFT cerrado debió reabrirse y que la entidad hiciera el ajuste correspondiente, no obstante, al final no se tomó el PFT corregido sino el primero que tenía inconsistencias que correspondía a \$5.308.192.545, lo que favoreció a esta entidad en el proceso de asignación.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 0
	PROCESO: Evaluación independiente y mejoramiento continuo	CÓDIGO: EMC-FR-05
FORMATO: Informe de Auditoría Interna		VIGENTE DESDE: 23/05/2025

Fecha envío correo	Déficit	Factores de estandarización	Línea base
02/07/2025	7.126.674.807	1.818.482.262	5.308.192.545
17/07/2025	4.559.768.963	1.818.482.262	2.741.286.701

Fuente: Elaboración propia CI tomada de los conceptos técnicos SG.

Así las cosas y de acuerdo con el análisis efectuado **se concluye** que la asignación de recursos a la Entidad Territorial Certificada de Amazonas se realizó sobre una solicitud de recursos que no correspondía al valor de la línea base calculada mediante el “Concepto Técnico para la definición de necesidad de recursos por ETC” de \$2.741.286.701. Se evidenció que esta situación si bien fue señalada por el GIT cuando efectuó la revisión de la metodología, ésta no fue valorada al momento de la asignación.

➤ **Asignación Departamento de Sucre.**

Se presentan dos situaciones respecto de la asignación de ésta ETC:

1. ORFEO con radicado UAA2025EE001702200 de junio 3 de 2025 donde se anuncia asignación

De acuerdo con la información incluida en el documento “Respuesta a documento Anexo Interno respuesta a Observaciones GIT Financiero 28072025”, el Grupo GIT genera una alerta respecto de haber remitido una comunicación por parte de la Subdirectora General a la ETC Sucre, comprometiendo a la Unidad a realizar una asignación de recursos, sin el lleno de requisitos, así:

“El grupo interno de trabajo a la gestión financiera conoció el ORFEO con radicado UAA2025EE001702200 de junio 3 de 2025, en el cual se manifiesta lo siguiente: “(...) me permito informarle que se asignarán a la Entidad Territorial Certificada la suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOSCUARENTA Y TRES DE PESOS MCTE (\$1.298.765.543), que permitirán asegurar la continuidad del programa por lo menos en el primer semestre de la presente vigencia (...)”. Esto deja entre ver situaciones de alerta en la metodología que se realizó, ya que el documento enviado fue el 03 de junio, y al Grupo interno de trabajo se le solicitó la elaboración de la metodología el 03 de julio (un mes después), por lo cual no era posible aun conocer los resultados de la metodología, las ETC beneficiadas ni sus resultados en la asignación, sin la aplicación de un modelo que incluya todas las solicitudes y la disponibilidad de recursos”. Adicionalmente, manifiestan que “llama la atención que el documento incluya una cifra exacta de asignación sin que a esa fecha 3 de junio de 2025, se contara con una metodología de asignación”.

Control Interno verificó el memorando remitido a la ETC Sucre evidenciando que efectivamente se realizó una confirmación de asignación de recursos por \$1.298.765.543 por parte de la Subdirectora General, sin adjuntar justificación que permitiera establecer cómo se había realizado el cálculo de este valor. Adicionalmente durante la reunión llevada a cabo el 16 de febrero de 2026 con participación de los colaboradores de la Subdirección General, manifestaron que esta comunicación había generado que la ETC presentara esta información ante la Asamblea en Sucre, situación que podría haber generado que la ETC hiciera exigible el giro de los recursos dado la confirmación efectuada.

Se observó que mediante la comunicación emitida por la Subdirectora General de ese momento, de acuerdo con lo informado por el equipo de trabajo de la Subdirección General, se comprometió a la Unidad a una asignación

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 0
	PROCESO: Evaluación independiente y mejoramiento continuo	CÓDIGO: EMC-FR-05
FORMATO: Informe de Auditoría Interna		VIGENTE DESDE: 23/05/2025

de recursos para una ETC sin contar con una metodología o análisis que soportara el proceso y, evidenció que el procedimiento de asignación “DE-P-09 Asignación y transferencia de recursos” no fue tenido en cuenta, para comunicar a la ETC sobre la asignación de recursos, la cual se realiza mediante una resolución y su respectiva publicación en la página web.

2. Asignación de recursos que la ETC Sucre no requería

La asignación adicional de recursos de inversión del PGN para el Grupo 1 de donde formaba parte la ETC Sucre se realizó por un valor total de \$22.196.559.309 para el segundo semestre de 2025, evidenciando que a la ETC Sucre se le asignaron recursos adicionales por \$3.929.720.482 en julio de 2025, así:

Tabla 9: Asignación recursos – Grupo 1

Grupo 1	Asignación final	%
Arauca	6,709,446,583	30.23
Sucre	3,929,720,482	17.70
Amazonas	4,011,028,078	18.07
Pitalito	1,498,995,884	6.75
Quibdó	2,685,763,436	12.10
Dosquebradas	2,361,604,846	10.64
Cartago	1,000,000,000	4.51
Total asignación	22,196,559,309	100

Fuente: Elaboración OCI a partir de información suministrada por la Subdirección General.

Al respecto de la asignación, en las mesas de trabajo con el área el 31 de octubre y el 4 de noviembre de 2025, se manifestó que el Representante Legal de la ETC Sucre informó que no requería el recurso y solicitó una mesa técnica en la UAPA. La reunión se llevó a cabo según lo manifestado por el GIT con la Subdirección de Fortalecimiento.

Es importante precisar que en el informe de auditoría 2025-AI-28 “Auditoría a la asignación de recursos del PAE vigencia 2025”, en el capítulo III 5.3. se menciona que se había solicitado a la Subdirección General (...) b. Metodología o soporte de dónde se generó el cálculo de esta asignación y c. Acta de la asistencia técnica solicitada por Sucre a la UAPA por la asignación de \$3.929.720.482 sin que a la fecha se haya recibido dicha información.

Durante la reunión del 16 de febrero de 2026 se escuchó por parte de los participantes (Equipo Grupo Interno de Trabajo Subdirección General y Control Interno), el audio donde el Representante de la ETC Sucre informó que no requería el recurso que le asignaron, toda vez que, la entidad territorial venía operando con un contrato que estuvo vigente hasta el mes de junio de 2025. Manifestó adicionalmente, que tenía inquietudes sobre la asignación de recursos, en razón a que una vez generada la confirmación por parte de la UAPA de la asignación por \$1.298.765.543 el 03 de junio de 2025 y con posterioridad la asignación por \$3.929.720.482 en julio de 2025, la ETC habría podido pedir que se hicieran efectivas las dos asignaciones.

Lo anterior, evidenció que la información fue transmitida a la ETC Sucre sin haberse ejecutado un estudio detallado de la gestión adelantada previamente, situación que podría llegar a materializar riesgos de pérdida de recursos ante una asignación que no estaba debidamente soportada o por inconsistencias en el trámite, de ahí

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 0
	PROCESO: Evaluación independiente y mejoramiento continuo	CÓDIGO: EMC-FR-05
FORMATO: Informe de Auditoría Interna		VIGENTE DESDE: 23/05/2025

la importancia de contar con un procedimiento claramente definido que contenga puntos de control determinados y que sean efectivos para evitar reprocesos o la generación, para este caso, de asignaciones que ponen en duda la gestión de la entidad a nivel reputacional y fiscal.

3. Diferencia entre el valor incluido en el documento Técnico y la solicitud efectuada por la ETC en la comunicación remitida a la UApA – Departamento de Sucre

Se observó que en el documento técnico se incluye que el Departamento de Sucre manifiesta que cofinanciará la operación del segundo semestre de 2025 con \$805.828.699, sin embargo, en la comunicación recibida de la ETC, se manifestó, lo siguiente:

“La ETC SUCRE cofinanció para culminación del primer semestre de la vigencia 2025 la suma de OCHOCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$805.828.699) con recursos del SGP; y pretende cofinanciar para garantizar la culminación del calendario escolar mediante un proyecto con fuente de financiación “Sistema General de regalías – SGR” 40%, por la suma de \$15.884.181.916; dicho proyecto se encuentra en etapa de viabilización”. (Subrayado fuera de texto).

Como se observó en la comunicación de la ETC, la precisión de la cofinanciación corresponde al primer semestre de 2025 y no al segundo semestre como reposa en el documento técnico.

Así las cosas, si bien no se contaba con una solicitud de recursos para el segundo semestre de 2025, se evidenció que a la ETC Sucre se le asignaron recursos adicionales por \$3.929.720.482 en julio de 2025.

➤ ETC Guajira.

De conformidad con lo establecido en el “Documento técnico para establecer los valores de asignación adicional de recursos de inversión del Presupuesto General de la Nación, para cofinanciar la operación del PAE 2025 en aplicación del Acuerdo Transitorio No. 005 del 13 de junio de 2025 expedido por el Consejo Directivo de la Unidad de Alimentos para Aprender – UApA” y de acuerdo con la priorización de las entidades territoriales en aplicación del Criterio 3, la identificación de las necesidades económicas para garantizar la continuidad del Programa debe considerar las particularidades territoriales, especialmente aquellas derivadas de mandatos judiciales con fuerza vinculante. La Sentencia T-302 de 2017 de la Corte Constitucional, impone medidas estructurales para la garantía de derechos fundamentales de las comunidades indígenas en el departamento de La Guajira, involucrando a las ETC de La Guajira, Riohacha, Uribia y Maicao. En estos casos, la asignación de recursos debe incorporar criterios de universalidad, progresividad y atención prioritaria, conforme a lo ordenado por el fallo, de conformidad con lo establecido en la Metodología de Asignación analizada.

Menciona también dicho documento que, mediante la Sentencia T-302 de 2017, de la Corte Constitucional se declaró la vulneración sistemática y generalizada de los derechos fundamentales a la vida, la salud, el agua potable y la alimentación de las niñas y niños del pueblo indígena Wayúu, en La Guajira. Esta decisión impuso órdenes estructurales y medidas inmediatas al Estado colombiano para garantizar la atención integral de esta población, priorizando la provisión de servicios esenciales como salud, agua y alimentación, con enfoque diferencial y de acuerdo con estándares de derechos humanos.

En la página 23 del documento, se precisa que: ... *Teniendo en cuenta la especial relevancia y protección de esta zona del país, se han dimensionado las necesidades financieras adicionales a partir de los análisis de los PFT y en los casos de La Guajira y Maicao se determina un déficit de \$7.618.324.996*, sin embargo, se destina la suma de **\$9.000 millones** del total de los recursos apropiados para la distribución, aclarando que es en

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 0
	PROCESO: Evaluación independiente y mejoramiento continuo	CÓDIGO: EMC-FR-05
FORMATO: Informe de Auditoría Interna		VIGENTE DESDE: 23/05/2025

atención a las proyecciones y al análisis de los déficits financieros de las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) cobijadas por la Sentencia T-302 de 2017, específicamente La Guajira, Riohacha, Uribia y Maicao.

El Grupo GIT con relación a esta asignación menciona que no se incluyeron las razones por las cuales se destina dicho valor, ni se especifica la totalidad de la necesidad del territorio, los beneficiarios, ni los días a cubrir con estos recursos. Adicionalmente, se solicitó revisar la asignación inicial realizada en marzo de 2025, con el propósito de evitar duplicidad en la población objetivo o el alcance de la asignación de recursos.

Se evidenció por parte de Control Interno que, aunque se establece que la información fue extraída de los Planes Financieros Territoriales (PFT), dicha información no fue incluida, ni relacionada en el documento de metodología, lo que impidió verificar o establecer si el valor reservado correspondía a las necesidades de asignación.

5.2.5. Utilización término “déficit depurado o déficit real”

El Grupo GIT manifiesta que en el documento metodológico, se utilizan los términos “déficit depurado” o “déficit real” indistintamente para enunciar la simulación financiera realizada, lo cual no corresponde dado que el déficit real es exclusivamente el valor reportado por la Entidad Territorial Certificada (ETC) en la entrega oficial del Plan Financiero Territorial (PFT), y es el valor validado y avalado por el Secretario de Educación, por lo que la Unidad no puede modificar dicha información sin conocimiento ni autorización expresa de la ETC.

Al respecto, el Grupo GIT recomendó que se hiciera referencia explícita a que se trata de una simulación financiera, cuyo propósito es homogenizar la información reportada por las ETC y utilizarla como línea base técnica para el ejercicio de asignación de recursos.

Control Interno verificó que en los conceptos técnicos para la definición de la línea base de necesidad de recursos de las ETC, el objetivo consiste en realizar un ejercicio de Simulación a partir de la información del PAE, suministrada formalmente a través de los Planes Financieros Territoriales – PFT por la Entidad Territorial Certificada – ETC, en cumplimiento a la Resolución 231 de 2025².

Mediante la aplicación de factores de estandarización se busca establecer condiciones similares para todas las ETC de tal forma que se pueda definir un valor mínimo de necesidades de recursos para cada ETC que sirva de línea de base para aplicar la metodología de asignación y distribución de recursos de inversión del PGN adicionales para cofinanciar la operación del PAE a nivel nacional.

El déficit o superávit financiero, así como la necesidad de recursos para garantizar la atención durante todo el calendario académico 2025, se dan como resultado final del balance financiero del programa para la vigencia, el cual es reportado por cada ETC en su correspondiente PFT cerrado.

Es importante precisar que la información reportada en el PFT es responsabilidad de cada ETC, en razón a que es allí donde se conoce de manera detallada el funcionamiento, operación y particularidades propias del PAE en cada región. El déficit o superávit reportado en el PFT 2025 fue determinado por cada ETC a través de la herramienta de planeación financiera PFT 2025.

En la verificación realizada al concepto técnico de las 7 entidades asignadas al Grupo 1, se evidenció que como

² Por la cual se adoptan los Planes Financieros Territoriales PFT del Programa de Alimentación Escolar y se dictan otras disposiciones.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 0
	PROCESO: Evaluación independiente y mejoramiento continuo	CÓDIGO: EMC-FR-05
FORMATO: Informe de Auditoría Interna		VIGENTE DESDE: 23/05/2025

lo menciona cada concepto, “*el ejercicio de SIMULACIÓN no pretende cambiar ni establecer una situación financiera del PAE diferente a la reportada por la ETC, sino aplicar factores de estandarización establecidos por la Subdirección General permitiendo contar con unos Planes Financieros Territoriales que contengan unas condiciones mínimas y similares para todas las ETC*”.

Finalmente, se evidenció que el Grupo GIT reiteró a la Subdirectora la solicitud de aclarar lo antes mencionado, sin embargo, en el documento metodológico no se tuvo en cuenta.

De otra parte, el GIT menciona que las Resoluciones de Asignación cuya elaboración fue asignada a la profesional de la Subdirección en reunión del 4 de julio de 2025, quien cumplió el compromiso remitiendo el 8 de julio de 2025 a la Subdirectora General dos (2) modelos de Resolución de Asignación de Recursos para su revisión y observaciones, de las cuales, recibió nueva versión sin ajustes el día 21 de julio, no obstante, la profesional del área realizó observaciones en la parte considerativa de la Resolución emitida, y dichas observaciones no se tuvieron en cuenta.

Control Interno verificó las comunicaciones remitidas a la Subdirectora General, así:

- El 8 de julio de 2025 dos modelos de Resolución de Asignación de Recursos, para su revisión.
- El 21 de julio de 2025 Acto Administrativo ajustado y
- El 23 de julio de 2025 proyecto de Resolución con comentarios y ajustado.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

Descripción del riesgo de gestión: Revisado el riesgo establecido por la entidad para el Proceso GRF Gestión de los Recursos Financieros del PAE denominado: *Posibilidad de afectación reputacional y económica por inconsistencias en la asignación de recursos destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar debido a información errónea de las fuentes oficiales.*

Control Interno adelantó el análisis de este riesgo en la Auditoría a la Asignación de Recursos del PAE vigencia 2025 cuyos resultados fueron presentados en el Informe 2025-AI-28 el 26 de diciembre de 2025, determinando que el riesgo identificado en el proceso de Gestión de los Recursos Financieros del PAE **se materializó**, toda vez que, se **evidenció** inconsistencias en la asignación de recursos, ocasionada por deficiencias en la calidad y validación de la información, así como, por la incidencia de cambios administrativos y normativos incorporados en los procesos de análisis y validación de la misma.

Adicionalmente, este riesgo a juicio de Control Interno como se mencionó no solo es un riesgo de gestión como está catalogado en la matriz de riesgos, sino también fiscal o, incluso riesgo de desviación de poder por lo cual, debería ser categorizado en ambos tipos de riesgos en la Matriz de Riesgos Institucional.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que este es un riesgo con posible incidencia fiscal, toda vez que, no solo impacta la gestión al interior de la entidad, sino que puede llegar a generar una afectación reputacional y económica derivada de una asignación incorrecta de recursos por errores en la recopilación y procesamiento de información como está definido en las consecuencias de la Matriz de Riesgos de la Unidad.

El presente ejercicio auditor permite reafirmar la materialización del riesgo descrito.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 0
	PROCESO: Evaluación independiente y mejoramiento continuo	CÓDIGO: EMC-FR-05
FORMATO: Informe de Auditoría Interna		VIGENTE DESDE: 23/05/2025

7. CONCLUSIONES

Como resultado del análisis y las verificaciones efectuadas por parte de Control Interno al escrito presentado por el Grupo GIT “*Respuesta a documento Anexo Interno respuesta a Observaciones GIT Financiero 28072025*” así como a la documentación allegada, referente a la Asignación de Recursos efectuada por la Subdirección General en julio de 2025 y firmada por la Coordinadora GIT a la Gestión Financiera, se generan las siguientes conclusiones:

La metodología utilizada para la distribución de recursos en julio de 2025 presentó la concentración del recurso en 7 ETC del Grupo 1 \$31.000 millones (7 ETC), mientras que para el Grupo 2 fue de \$8.803 millones para (16 ETC).

A continuación, se **evidenció** que se presentaron observaciones de importancia, a saber:

- Se evidenciaron debilidades en la gestión respecto al trabajo en equipo y deficiencias en la comunicación al interior del área (Subdirección General), por lo que es necesario mencionar que, como consecuencia de lo antes señalado, se obviaron comentarios efectuados por el equipo de trabajo GIT lo que hubiese permitido fusionar el conocimiento existente con los nuevos criterios de asignación, de ser el caso; lo que hubiese contribuido a consolidar una asignación con una trazabilidad más robusta y acorde a los lineamientos internos.
- De otra parte, con relación al vacío documental que se tenía a nivel de procedimiento para el momento de la asignación adicional de julio de 2025, se recomienda a la Subdirección General, revisar, ajustar y complementar los procesos, procedimientos y demás documentos técnicos asociados a la gestión, incorporando lineamientos, criterios y actividades específicas, responsables, metodologías y controles que permitan una aplicación uniforme de la gestión, evitando vacíos, ambigüedades o discrecionalidad en su interpretación por parte de los responsables del proceso con el fin de mitigar riesgos operativos, jurídicos y fiscales en aras de la transparencia y uniformidad en la ejecución de los recursos reduciendo o mitigado la posibilidad de interpretaciones al momento de generar la asignación correspondiente.
- Adicionalmente, el Grupo GIT fue creado con la Resolución 227 de agosto de 2023 para el apoyo a la Gestión Financiera y en el artículo 2, se estableció que dentro de sus funciones se encuentra “*Realizar seguimiento a la elaboración de los planes financieros territoriales los cuales servirán de insumo en el ejercicio de distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación – PGN, para la alimentación escolar de las entidades territoriales*”, lo expuesto evidenció que pese a no disponer de un proceso formalizado, la Resolución citada precisa la importancia de tomar como fuente para la decisión de asignación los PFT, herramienta indispensable para conocer el estado financiero de las entidades territoriales, lo que evidenció la **materialización de un riesgo por incumplimiento normativo**, situación que podría llegar a generar posibles requerimientos o sanciones por parte de los entes de control externos.

La recomendación a nivel documental debería ser implementada a nivel de toda la Unidad, lo que permitiría avanzar de forma significativa en la mejora continua de la gestión de la entidad, minimizando la posible materialización de riesgos en todas las instancias de ejecución.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 0
	PROCESO: Evaluación independiente y mejoramiento continuo	CÓDIGO: EMC-FR-05
FORMATO: Informe de Auditoría Interna		VIGENTE DESDE: 23/05/2025

- Con relación a la opinión del Grupo GIT “...esta falta de comunicación oportuna y clara genera condiciones de inequidad e injusticia en la asignación de recursos, al afectar la capacidad de las ETC para cumplir con un criterio cuyos parámetros fueron modificados sin previo aviso ni orientación técnica”, así como con la información allegada por el equipo interno de trabajo, Control Interno concluye que la asignación de recursos no se hizo en igualdad de condiciones para todas las ETC, dado que los cambios que se presentaron para realizar la solicitud no fueron informados.
- La ausencia de un procedimiento formalizado limita la trazabilidad y uniformidad en la asignación de recursos, dificulta el seguimiento y verificación por parte de los órganos internos y externos de control, incrementa el **riesgo de discrecionalidad**, y puede afectar la eficiencia, transparencia y oportunidad en el uso de los recursos públicos, así como, el cumplimiento de metas y objetivos institucionales y estratégicos, el cual consiste en que, al no existir un procedimiento claro y formal, las decisiones pueden depender del criterio personal de quien las toma, en lugar de seguir reglas, pasos o controles previamente establecidos.

El presente ejercicio auditor permitió reafirmar lo señalado en el Informe 2025-AI-28 del 26 de diciembre de 2025 respecto a que se **materializó el riesgo de gestión**: *Posibilidad de afectación reputacional y económica por inconsistencias en la asignación de recursos destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar debido a información errónea de las fuentes oficiales*. Es importante precisar que, si bien la materialización del riesgo no se generó por información suministrada por fuentes oficiales externas, si se presentaron discrepancias en la aplicación de los criterios y se utilizó información que no se encontraba acorde con lo reportado en los PFT por parte de la Unidad, entre otras causas.

En este sentido, al revisar la Matriz de Riesgos Institucionales se observó que si bien, este riesgo contempla varias causas asociadas, en la denominación del riesgo solo se hace referencia a: “debido a información errónea de las fuentes oficiales”, excluyendo las que ya se encuentran establecidas en la Matriz:

- Inexactitud de la información generada por las fuentes oficiales.
- Errores en la recopilación de datos, en su ingreso o interpretación.
- Falta de capacitación del personal.
- Problemas en los sistemas de información.

Por lo anterior, se **recomienda** revisar y ajustar la redacción del riesgo identificado en la Matriz de Riesgos Institucionales, de manera que su denominación contemple integralmente las diferentes causas asociadas a su materialización con el fin de asegurar una adecuada identificación, análisis y gestión.

Nota: Las observaciones y sugerencias presentadas por la Oficina de Control Interno en sus informes tienen como fin último la mejora de los procesos o aspectos respectivos, por lo que se espera sean consideradas por los responsables, como una herramienta que contribuye en la realización de los ajustes, correcciones o mejoras a que haya lugar de manera oportuna, y previa a posibles pronunciamientos de parte de organismos externos de control.

Los procedimientos de revisión se realizaron sobre unas muestras evaluadas, por lo cual, en el momento de las verificaciones indicadas, se recomienda considerar la revisión de los posibles efectos sobre el total del universo.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN: 0
	PROCESO: Evaluación independiente y mejoramiento continuo	CÓDIGO: EMC-FR-05
FORMATO: Informe de Auditoría Interna		VIGENTE DESDE: 23/05/2025